

3.2.1.1. Grupo FONPET

Radicado entrada
No. Expediente 3885/2020/OFI



Radicado: 2-2020-004699

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2020 17:07

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CARTA CIRCULAR

- DE:** DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN ECONÓMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- PARA:** GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES
- ASUNTO:** INFORMACIÓN PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES SOBRE TEMAS RELATIVOS AL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES -FONPET- PARA LA VIGENCIA 2020.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET -, por medio de la presente Carta Circular se permite informar a todas las entidades territoriales del país sobre las generalidades del FONPET, Requisitos Habilitantes, tipos de retiros, y otros, así como el calendario aplicable para las diferentes solicitudes durante la vigencia 2020.

Se informa a todas las entidades territoriales del país que los trámites ante este Ministerio para efectos del retiro de recursos del FONPET, no tiene ningún costo, de igual manera, es importante advertir, que no se requiere de la gestión de intermediario alguno.

A. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL FONPET

El Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales -FONPET-, tiene por objeto recaudar de la Nación y de las entidades territoriales los recursos definidos en la Ley 549 de 1999, asignarlos en las cuentas respectivas, y administrarlos a través de patrimonios autónomos en los términos definidos por dicha Ley y sus normas

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

complementarias, por lo tanto, desde su creación, este Fondo ha realizado la acumulación de dichos recursos para el cubrimiento del Pasivo Pensional de las entidades territoriales (Municipios, Distritos y Departamentos) en sus tres Sectores (Propósito General, Educación y Salud), y de esta manera coadyuvar con la financiación del pasivo pensional territorial generado, para el pago de: Bonos Pensionales y/o Cuotas Partes de Bonos Pensionales, Cuotas Partes Pensionales y Nómina de Pensionados.

Es importante mencionar, que la obligación de pago de los pasivos pensionales, es de la entidad territorial, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.12.3.1.9 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, donde se determinó:

“Artículo 2.12.3.1.9. Responsabilidad de la Nación y del Fonpet. En ningún caso el Fonpet se hará cargo del pago directo de pensiones ni asumirá responsabilidades diferentes de las que le incumben en su condición de administrador de los recursos. En consecuencia, ni la Nación ni el Fonpet asumirán las responsabilidades que en condición de empleadores y únicos responsables de los pasivos pensionales corresponden a las entidades territoriales”.

Los pasivos pensionales de cada entidad son determinados anualmente, de la siguiente manera:

- **PASIVO SECTOR PROPOSITO GENERAL** - Cálculo Actuarial realizado con la información de las Historias Laborales reportadas por las entidades territoriales a través del Programa de Historias Laborales PASIVOCOL.
- **PASIVO SECTOR EDUCACIÓN** - Cálculo Actuarial y obligaciones pensionales corrientes determinadas por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG - Fidupervisora, con base en la información de los docentes que tuvo a cargo la entidad territorial en su calidad de empleador.
- **PASIVO SECTOR SALUD** - Información reportada por la Subdirección de Pensiones – Pasivo Pensional Sector Salud y el proyecto PASIVOCOL, incluido en Contratos de Concurrencia y/o Pasivo Pensional de las Otras obligaciones Pensionales no incluidas en dichos Contratos, reconocido mediante Acto Administrativo por las entidades territoriales e incluidos en el Programa de Historias Laborales PASIVOCOL.

Ahora bien, nos permitimos informar que los únicos cálculos actuariales válidos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la determinación del pasivo pensional de las entidades territoriales provienen de las fuentes anteriormente mencionadas (no se aceptan ni se revisan cálculos realizados por entidades externas), adicionalmente que el valor de los pasivos pensionales cambia en el tiempo dada la actualización requerida acorde con la información reportada con corte al último día de la vigencia inmediatamente anterior.

En ese sentido, las entidades territoriales tienen la obligación, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 549 de 1999, de remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información de calidad que permita asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia pensional, por lo que exhortamos a los mandatarios locales a adoptar las medidas a que haya lugar con el fin de garantizar el correcto manejo y disposición de los expedientes de historias laborales y Programas dispuestos por este Ministerio para el adecuado registro de las historias laborales que permiten determinar el pasivo pensional de la entidad territorial que representan.

Finalmente es de señalar que el valor de estos pasivos, son entregados a la DGRESS con el fin de actualizar la información contenida en el Sistema de Información del FONPET -SIF-.

Conforme lo indicado anteriormente, la información oficial correspondiente al “Cubrimiento del pasivo pensional y uso de los recursos del FONPET” a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, únicamente se conocerá, una vez se oficialicen las cifras por parte de las fuentes ya citadas y se divulgue dicha información mediante Carta Circular que se enviará a cada entidad a partir del mes de junio, fecha en la cual los valores también se actualizarán en el SIF. Antes de esa fecha, las únicas cifras oficiales corresponderán a las registradas en el SIF a la fecha de corte 31 de diciembre de 2018.

B. CONSIDERACIONES SOBRE RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET

Todas las entidades territoriales deben cumplir por ley con la presentación de una serie de documentos, cuyo **único medio válido de envío** al FONPET, es a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, trámite denominado “Requisitos Habilitantes”, por lo que se solicita abstenerse de enviar estos documentos de manera física, excepto el Formato de Venta de Activos de vigencias anteriores (ver Bloque 2 – Requisitos Habilitantes, pág. 5), que deberá ser entregado en documento físico.

No obstante lo anterior, es importante anotar que el primer paso ante el FONPET es el de actualizar la información del Representante Legal en las dos **“herramientas tecnológicas”** disponibles para consulta de información y gestión de algunos tipos de retiro de recursos, las cuales son:

1. **SEDE ELECTRÓNICA:** Plataforma a través de la cual se cargan los Requisitos Habilitantes y se realizan las solicitudes de retiros de recursos del FONPET disponibles, tales como: Pago de Nómina de Pensionados y Excedentes.

El ingreso a esta plataforma se realiza con un certificado digital (Token / Firma Digital) que la entidad territorial debe adquirir **a nombre del Representante Legal**. Una vez la entidad cuente con dicho certificado, podrá ingresar a la Sede Electrónica de este Ministerio para registrarse en la misma.

Para realizar este procedimiento consulte la Guía que podrá encontrar en la ruta: www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Guías / [Guía Detallada Registro de Usuario Sede Electrónica MHCP.](#)



2. SISTEMA DE INFORMACIÓN FONPET -SIF-: Plataforma a través de la cual se consultan los pasivos pensionales, aportes, cartera, detalles y movimientos, entre otros, los cuales son generalmente requeridos para elaborar los informes contables de las entidades territoriales.

Para ingresar al SIF se debe solicitar a la DGRESS la creación de un usuario y contraseña, de acuerdo al procedimiento que se puede consultar a través del vínculo www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Guías / [Guía Usuarios Sistema De Información - SIF](#).

Una vez la entidad realice la solicitud de asignación de usuario y contraseña para efectuar las consultas en el SIF, la asignación se realizará aproximadamente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de envío de los correos electrónicos registrados. Posteriormente y notificada la asignación de usuario y contraseña el representante legal del territorio deberá efectuar la activación de los mismos en el menor tiempo posible, conforme con las indicaciones establecidas en la mencionada Guía.

Nota: Es importante tener en cuenta, que, para realizar cualquier trámite en la Sede Electrónica, el nombre del Representante Legal que aparece en la Firma Digital, debe corresponder al firmante titular de la entidad, en la medida en que el certificado digital es personal e intransferible.

Para casos especiales, tales como los que se señalan a continuación, amablemente sugerimos leer las instrucciones para la actualización de datos:

- Si el representante legal de la entidad territorial es destituido, se encuentra incapacitado, suspendido, o cualquier otra circunstancia en donde se configure una ausencia del titular del cargo, el encargado, asignado o designado, deberá presentar ante la Unidad de Gestión del FONPET - Consorcio Comercial FONPET 2017, Sistema de Información FONPET -SIF-, los documentos que lo acrediten como nuevo representante legal.

- Si el encargo, licencia, incapacidad, etc., no es superior a 15 días (salvo urgencia manifiesta) se recomienda no presentar documentos y/o trámites durante ese período, hasta tanto, se reincorpore el titular a su cargo, teniendo en cuenta el calendario de trámites ante el FONPET.
- De acuerdo con lo anterior, cualquier documento o trámite que se presente ante el FONPET, cuyo firmante sea diferente al que aparece registrado en el certificado digital, será RECHAZADO.
- Finalmente y teniendo en cuenta que en esta vigencia, se inician nuevas administraciones, se hace indispensable la actualización de la información relacionada con los representantes legales de las entidades territoriales, tales como: los datos de contacto, correo electrónico institucional, teléfono fijo y/o celular, entre otros, la cual se debe remitir mediante el formato establecido por esta dependencia al Consorcio Comercial FONPET 2017, PBX (1) 742 82 82, correo electrónico: servicioalcliente@fonpet2017.com.

C. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 549 de 1999 y al Decreto 1068 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, adicionado mediante el Decreto 117 de 2017, todas las entidades territoriales deben suministrar información a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –DGRESS–, mediante la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para así poder participar en la distribución de recursos nacionales y acceder a los recursos que tienen en el FONPET, información que deberán registrar **a partir del 10 de febrero de 2020**.

Los formatos no deben ser modificados en su contenido por la entidad territorial, debido a que cada una de las plantillas establecidas para las certificaciones, contempla la posibilidad de que la entidad tenga o no información a reportar. Además, cada año, los formatos son actualizados y modificados por cambios normativos, reglamentarios o procedimentales, por lo que, si se presentan plantillas de vigencias anteriores, estos serán inmediatamente rechazados (los formatos correspondientes a esta vigencia estarán disponibles únicamente a partir de la fecha en la que se expide esta Carta Circular).

Para el procedimiento de cargue de los Requisitos Habilitantes, la entidad deberá consultar el documento que se encuentra en la ruta www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Guías / **Guía detallada para registrar Requisitos Habilitantes**, documento que contiene el paso a paso para presentar de manera correcta los documentos en la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Cada uno de los documentos correspondientes a los Requisitos Habilitantes es revisado de manera individual, y se valida tanto la forma, como el contenido y que no haya sido modificado digitalmente para incluirle la firma del Representante Legal. De acuerdo con lo anterior, los documentos pueden ser ACEPTADOS o RECHAZADOS, y en el caso de los rechazos en la plataforma, encontrarán las observaciones o motivos que originaron dicho rechazo para que las entidades territoriales puedan subsanar o corregir de manera oportuna dichos documentos. El procedimiento de consulta para que la entidad territorial le haga el seguimiento a los Requisitos Habilitantes se encuentra en las últimas páginas de la “Guía Detallada de Requisitos Habilitantes”.

Los Requisitos Habilitantes están divididos en dos (2) Bloques, que se detallan a continuación.

BLOQUE N° 1 - Certificaciones de Pensiones

La entidad Territorial debe descargar de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los formatos establecidos en este Bloque, certificaciones que deben estar firmadas en original por el Representante Legal, y posteriormente, digitalizadas (escaneadas) en formato “PDF”, para poder ser cargadas en Línea, **dentro de los tres primeros meses del año** (excepto el literal f, el cual debe ser reportado en archivo Excel), así:

- a) Certificación de cubrimiento del pasivo pensional de las entidades descentralizadas.
- b) Certificación de otras reservas pensionales distintas a las constituidas en el FONPET, que respaldan el financiamiento del pasivo pensional de la entidad territorial.
- c) Certificación de estar al día en el pago de mesadas pensionales y/o bonos pensionales.
- d) Certificación del valor de los pagos efectuados en la vigencia inmediatamente anterior por concepto de nómina de pensionados (estos valores deben coincidir con el archivo de Excel sobre la relación de pensionados).

- e) Certificación del valor de los recursos apropiados para el año vigente por concepto de nómina de pensionados (estos valores deben coincidir con el archivo de Excel sobre la relación de pensionados, descargado del aplicativo PASIVOCOL).
- f) Relación de pensionados en archivo Excel descargado del aplicativo PASIVOCOL (debe tener en cuenta la Guía actualizada de Requisitos Habilitantes para el Bloque N° 1) y la Carta Circular “*Instrucciones para el uso del portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET*”).
- g) Certificación de Cuenta Bancaria para el giro de recursos por concepto de Mesadas Pensionales o certificación de no obligatoriedad de entregar certificación bancaria, este último caso, solo aplica para entidades que no tengan pensionados o no vayan a solicitar el retiro de recursos para tal fin.

BLOQUE N° 2 - Cumplimiento con el Régimen Pensional y Venta de Activos

Las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.12.3.6.2 y 2.12.3.6.3 del Decreto 1068 de 2015 y sus normas complementarias, deben reportar la siguiente información, la cual es necesario descargar, diligenciar y presentar a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en archivo PDF, **a partir del 10 de febrero de 2020**, así:

a) Certificado de cumplimiento con el Régimen Pensional.

El certificado de cumplimiento con el Régimen Pensional debe ser firmado en original por el Representante Legal de la entidad territorial con corte a **31 de diciembre de 2019**.

b) Reporte de Información de Venta de Activos y/o Acciones al Sector Privado

La información correspondiente a la Venta de Activos o Acciones al Sector Privado correspondiente a la vigencia 2019 deberá ser reportada mediante el Formato CGN009.009 de la Contaduría General de la Nación - CGN **(cifras expresadas en pesos de acuerdo con la Resolución 097 del 15 de marzo de 2017 CGN)**.

Además, esta información debe enviarse de manera física y en original por correo certificado al Subcontador (a) de Consolidación de la Información de la Contaduría General de la Nación, a la Calle 95 No. 15 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C.

En el caso que la entidad territorial tenga pendiente por presentar el Formatos de Venta de Activos correspondientes a vigencias anteriores lo deberá enviar de manera física y en original a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, a la Carrera 8 N° 6C-38 en la ciudad de Bogotá D.C., conforme los formatos establecidos en la Sede Electrónica ajustados a la vigencia pendiente por reportar, así mismo, deberá enviar copia a la Contaduría General de la Nación como anteriormente se indicó.

Finalmente, cabe resaltar, que de acuerdo con la información reportada por las entidades territoriales sobre la Venta de Activos al Sector Privado podría generarse una deuda de los períodos reportados, caso en el cual no podrán acceder a los recursos del FONPET, hasta tanto, no se pague o subsane dicho requisito.

SECCIÓN INFORMACIÓN BÁSICA ADICIONAL

En esta sección, la entidad territorial, deberá presentar en la Sede Electrónica, los documentos de identificación del Representante Legal:

- Cédula
- Acta de Posesión
- Credencial de la Registraduría (Formato E 27), o en su defecto, copia del Decreto de nombramiento en caso de destitución, muerte u otra causal para que el Mandatario popularmente elegido sea reemplazado.

D. OTROS REQUISITOS QUE SE VERIFICAN EN EL FONPET

1. Aportes al FONPET

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 549 de 1999 la entidad territorial debe realizar los aportes a su cargo al FONPET. Información que se verifica para todas las vigencias con base en los informes de recaudo y cartera elaborados periódicamente por las entidades administradoras de recursos del FONPET y registrados en el SIF.

2. Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema General de Pensiones

En aplicación del Artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 117 de 2017, sobre las normas relativas al Régimen Pensional, el FONPET realizará cruces de información sobre lo reportado por las Administradoras del Sistema General de Pensiones y los valores de la deuda real a cargo de las entidades territoriales por concepto de aportes a la Seguridad Social, a la fecha de corte 31 de diciembre de 2019, por lo que, en caso de ser necesario, este Ministerio le solicitará a la entidad territorial, que mediante oficio, explique la gestión realizada para ponerse a paz y salvo por este concepto con las Administradoras del Sistema General de Pensiones (depuración de la deuda, pago de contado, suscripción de acuerdos de pago, etc.). Para presentar la aclaración requerida, la entidad territorial tendrá un plazo máximo, de un mes, a partir del recibo de la comunicación enviada por este Ministerio, de no recibirse la aclaración en el plazo mencionado, se entenderá no cumplido el requisito, lo cual afectaría la posibilidad de que la entidad territorial pueda presentar solicitudes de retiro de recursos excedentes de los Sectores Educación y Propósito General del FONPET.

3. Cumplimiento con el envío de información a PASIVOCOL

- Que la entidad territorial haya cumplido con la obligación de suministrar la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración de los cálculos actuariales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 549 de 1999 y los criterios de aceptación de las Bases de Datos del Programa PASIVOCOL. Esta verificación se realizará semestralmente con corte

a 30 de junio y diciembre 31 de cada año, teniendo en cuenta las condiciones de avance alcanzadas dentro del Proyecto PASIVOCOL establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Es importante tener en cuenta, las fechas establecidas, por el Programa PASIVOCOL, para el envío de la información, así como la calidad de la misma, por cuanto la no aprobación de un cálculo actuarial durante las últimas tres vigencias, constituye un factor, que excluye, a la entidad, para retirar los recursos Excedentes del Sector Propósito General del FONPET.
- Por otro lado, el Artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, estableció que las entidades territoriales interesadas en realizar el retiro de recursos en el FONPET deben cumplir con la obligación de suministrar la información requerida en el Artículo 9° de la Ley 549 de 1999 frente al Programa PASIVOCOL, de lo contrario, el Fondo podrá, no autorizar el retiro de los mismos.

E. TIPOS DE RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET

Los principales tipos de retiro que las entidades territoriales pueden tramitar ante el FONPET, son los siguientes:

a) Por solicitud expresa de la entidad territorial

1. Bonos Pensionales - Solicitud que se realiza a través del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales -OBP- del MHCP.
2. Cuotas Partes Pensionales – Solicitud presentada con los Acuerdos de Pago suscritos entre las entidades públicas.
3. Nómina de Pensionados – Solicitud en Línea a través de la Sede Electrónica del MHCP.
4. Excedentes del Cubrimiento del Pasivo Pensional - Solicitud en Línea a través de la Sede Electrónica del MHCP.
5. Otras Obligaciones Pensionales con el Sector Salud no incluidas en los Contratos de Concurrencia. De acuerdo con el procedimiento establecido en la Carta Circular de fecha 17 de enero del 2020.
6. Otras Devoluciones: Reembolso por Pago de Bonos Pensionales – Decreto 946 de 2006, Devolución autorizada por Documentos de Distribución SGP - DNP, Devolución por Consignación Errónea, Saneamiento Fiscal y Financiero de Hospitales, Inversión en Infraestructura Hospitalaria, Pago de Deudas Pendientes por Liquidación de Contratos del Régimen Subsidiado antes del 30 de marzo de 2011 y para el Saneamiento Definitivo de Cuentas de Servicio y Tecnologías en salud no Financiadas por la UPC del Régimen Subsidiado prestado hasta el 31 de diciembre de 2019.

1. Bonos Pensionales

Se pagan por solicitud expresa de los Fondos de Pensiones Porvenir, Colfondos, Protección y Old Mutual, Fondo de Previsión del Congreso - FONPRECON y el ISS hoy COLPENSIONES, entidades que efectúan la respectiva solicitud a través del Sistema Interactivo de la Oficina de Bonos Pensionales - OBP-, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



Cuando una entidad territorial (departamento, municipio o distrito) tenga solicitudes de pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales por parte de una de esas entidades podrá pagar los mismos con recursos del FONPET, adelantando los trámites correspondientes que se encuentran especificados en el Numeral “7.4.10. Redención FONPET” (página 37) del documento que pueden descargar utilizando el siguiente enlace:

https://www.bonospensionales.gov.co/InstructivoRegistroTr%C3%A1mitesCuotasPartesV3_20180802

Para realizar estos trámites, la única entidad competente es la OBP a través de la plataforma dispuesta para tal fin, por lo tanto, la entidad territorial debe ponerse en contacto para solicitar el usuario y contraseña y así poder acceder a realizar los procedimientos correspondientes de confirmación de liquidación, registro de emisión y solicitud de pago con recursos del FONPET. Para mayor información podrá comunicarse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del PBX (1) 3 81 17 00.

Teniendo en cuenta que en el procedimiento de pago de Bonos Pensionales no hay contacto entre el FONPET y las entidades territoriales, **no se hace necesario** que se envíen al FONPET, los documentos asociados al procedimiento tales como: actos Administrativos de reconocimiento, autorización donde se indica que la entidad territorial pagará dicho bono o cuota parte de bono pensional con recursos del FONPET, así como la incorporación presupuestal de los recursos, lo que **sí es necesario**, por parte de la entidad territorial, es efectuar dentro de la misma vigencia fiscal la incorporación presupuestal y el registro contable de estos pagos.

Es importante mencionar que para efectos de la autorización y pago de un bono o cuota parte de bono pensional, se deberá verificar, que el beneficiario del mismo, esté registrado en el Programa de Historias Laborales PASIVOCOL.

Nota: Cabe resaltar, que las entidades territoriales que no han cumplido con los requisitos habilitantes para el pago de bonos o cuotas partes pensionales, son bloqueadas por el FONPET para continuar con el trámite administrativo, a través del Sistema Interactivo de la OBP, hasta tanto no se valide el cumplimiento de los mismos.

El bloqueo para el pago de bonos pensionales en esta plataforma es causado por el incumplimiento en el envío de los Requisitos Habilitantes del Bloque 2, durante la vigencia actual, así como por estar pendiente del envío de reportes de formatos de ventas de activos de vigencias anteriores a 2019 o por tener deudas por aportes con el FONPET.

Así las cosas, las entidades territoriales que requieran autorizar el pago de bonos o cuotas partes de bonos pensionales con recursos del FONPET, deben consultar a través de la plataforma de la Oficina de Bonos Pensionales -OBP-, si se encuentran bloqueadas en el Sistema, y si están bloqueadas, el aplicativo les permite consultar el motivo por el cual fueron bloqueadas, con el fin de que puedan proceder de inmediato a subsanar los requisitos incumplidos, y sean pronto habilitadas, para autorizar el pago de esas obligaciones pensionales.



2. Cuotas Partes Pensionales

Todas las entidades territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios) cuentan hasta con el 50% del valor del saldo en cuenta del Sector Propósito General para compensar y/o pagar las obligaciones pensionales causadas por concepto de cuotas partes pensionales y bonos pensionales.

En el procedimiento de pago y/o compensación de cuotas partes pensionales se pueden incluir cuotas partes vencidas (máximo hasta por los seis últimos años en aplicación del Artículo 818 del Estatuto Tributario), y cuotas partes futuras (cálculo actuarial) de conformidad con los valores establecidos en los acuerdos de pago que se efectúen en conjunto con la entidad a la que se adeuda la cuota parte pensional.

El cruce, entre cuentas del FONPET, se aplica cuando el trámite es realizado entre dos entidades territoriales con cuentas en el FONPET, y el único movimiento de recursos, es de saldos, entre las cuentas individuales en el Fondo. Por otra parte, el **pago** aplica cuando las cuotas partes se adeudan a entidades públicas del orden nacional o territorial y del nivel central o descentralizado, a las cuales se les realiza la transferencia de recursos a las cuentas bancarias indicadas en los acuerdos de pago suscritos.

Para mayor información consulte el siguiente enlace:

https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/FONPET/pages_NormativaFONPET/circularesfonpet.

Buscar los documentos que se relacionan con el tema:

- Instructivo Operativo Conjunto No. 01 de 2016
- Anexos Instructivo Operativo Conjunto 01 de 2016
- Instructivo Operativo Conjunto No. 02 de 2016
- Anexos Instructivo Operativo Conjunto 02 de 2016
- Compensación y/o Pago de Valor Actuarial de Cuotas Partes Pensionales - Metodología de Cálculo del Valor Actuarial y Anexos.
- Metodología Cálculo del Valor Actuarial de Cuotas Partes Pensionales.
- Carta Circular - Instrucciones para actualizar la deuda por concepto de Cuotas Partes y Metodología en la obtención del Cálculo Actuarial mediante el "Liquidador de Cuotas Partes Pensionales".

3. Retiro de Recursos para el pago de la Nómina de Pensionados

Todas las entidades territoriales que tengan nómina de pensionados a cargo, y previo cumplimiento del trámite de Requisitos Habilitantes, podrán efectuar la solicitud de retiro de recursos para el pago de esta obligación, **únicamente** a través de la Sede Electrónica, diligenciando el formulario disponible para el mencionado trámite. Es de aclarar, que el giro destinado al pago de la Nómina de Pensionados (obligaciones pensionales corrientes) corresponde únicamente al valor causado para la vigencia actual (no es retroactivo) y el monto del giro que se realiza es, hasta por el monto total del valor apropiado,



aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del Sector Propósito General, sobre dicho valor, es decir, el 100% para entidades con cubrimiento superior o igual al 100%, y en proporción a su cubrimiento, para las que estén por debajo de ese porcentaje.

Recuerde que el trámite de pago de la Nómina de Pensionados debe ser iniciado por la entidad territorial, es decir, que no basta con cumplir los Requisitos Habilitantes para que el mismo se ejecute de manera automática, además tenga en cuenta que hasta tanto no se giren estos recursos del FONPET, es responsabilidad de la entidad territorial pagar la nómina de sus pensionados con recursos propios.

Para poder presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica de este Ministerio, se debe seguir las indicaciones que se encuentran en la Guía y la "Carta Circular - Instrucciones para el uso del portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-", elaboradas para tal fin, y que podrán descargar, siguiendo las rutas:

www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Guías / [Guía Detallada Pago Nómina de Pensionados](#).

https://www.pasivocol.gov.co/webpasivocol/app_menu/app_menu.php/ [Carta Circular - Instrucciones para el uso del portal de Pasivocol en función del pago de mesadas pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET](#).

Recuerde que las personas relacionadas en la solicitud de retiro para el pago de la Nómina de Pensionados deben estar registradas en el Programa de Historias Laborales PASIVOCOL.

Es importante tener en cuenta el Calendario FONPET para la presentación de la solicitud de retiro para el pago de la Nómina de Pensionados, el cual se encuentra relacionado al final de esta Carta Circular.

4. Retiro de Recursos Excedentes del FONPET

Finalizando el primer semestre del año, las entidades territoriales recibirán por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social, la comunicación donde se informa la actualización del pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2019, el nivel de cubrimiento del pasivo pensional por Sector y el uso de los recursos del FONPET. En esa comunicación se le informará a cada entidad territorial, si tiene o no tiene disponibles recursos Excedentes por Sector para retirar durante la presente vigencia.

De acuerdo con lo anterior, la Sede Electrónica del Ministerio solo permitirá efectuar la solicitud de Excedentes de los Sectores Educación y Propósito General del FONPET, para aquellas entidades que tengan recursos que pueden ser objeto de retiro (a las que se les informó en la comunicación) y que estén cumpliendo con los Requisitos Habilitantes.

Este tipo de retiro sólo es aplicable para aquellas entidades territoriales que no tengan obligaciones pensionales con los Sectores Salud, Educación y Propósito General, o que las tengan plenamente



financiadas, una vez hayan efectuado la reserva necesaria (cobrimiento igual o superior al 125% en sus tres Sectores), dando cumplimiento de esta manera con los términos establecidos en los Artículos **2.12.3.8.3.6., 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8 del Decreto 117 de 2017.**

Para poder presentar la solicitud de retiro de recursos Excedentes de los Sectores Educación y Propósito General a través de la Sede Electrónica de este Ministerio, les sugerimos seguir las indicaciones que se encuentran en la Carta Circular "*PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA EJECUTAR EL RETIRO DE RECURSOS EXCEDENTES DEL FONPET, CUANDO LA ENTIDAD TERRITORIAL SUPERA EL 125% DE CUBRIMIENTO DE SU PASIVO PENSIONAL, POR CADA SECTOR DEL FONPET*", expedida por este Ministerio el 17 de enero de 2020, así como en la Guía elaborada para tal fin y que podrá descargar en la siguiente ruta:

www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Guías / [Guía Detallada - Solicitud de retiro de Excedentes del FONPET.](#)

Tenga en cuenta el Calendario FONPET para la presentación de la solicitud de retiro de los recursos excedentes, el cual se encuentra relacionado al final de esta Carta Circular.

5. Otras Obligaciones Pensionales con el Sector Salud solo aplicables a Departamentos y Distritos

Los recursos acumulados en el Sector Salud del FONPET (Lotto en Línea, SGP Salud, Situado Fiscal y Rendimientos), a diciembre 31 de 2019, deberán ser utilizados por la entidad territorial para financiar el pago del pasivo pensional de dicho Sector, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 549 de 1999, el Artículo 147 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, mediante Contratos de Concurrencia, así como el pago de Otras Obligaciones Pensionales no incluidas en dichos Contratos, como las causadas por personas, o los tiempos, no certificadas como beneficiarios de la concurrencia, por el extinto Fondo Prestacional del Sector Salud, y las causadas por las Instituciones Hospitalarias, entre el 1° de enero de 1994 y el 30 de junio de 1995, siempre que hayan sido asumidas como propias por las entidades territoriales y tengan cálculo actuarial aprobado en PASIVOCOL.

Para efectos de retirar los recursos del Sector Salud del FONPET, destinados a pagar el pasivo pensional de la entidad territorial con este Sector, la entidad debe seguir los lineamientos establecidos mediante la Carta Circular "*PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL RETIRO DE RECURSOS DEL SECTOR SALUD DEL FONPET DESTINADOS A FINANCIAR EL PASIVO PENSIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CON EL SECTOR SALUD*", expedida por este Ministerio el 17 de enero de 2020, la cual puede ser consultada a través de la siguiente ruta:

www.minhacienda.gov.co / Entidades de Orden Territorial / Fonpet / Normativa / [Circulares](#)

6. Otras Devoluciones

Estas devoluciones aplican en casos particulares, de acuerdo con la normatividad vigente, que para mayor información podrán comunicarse con el Grupo de Atención al Cliente del MHCP.

b) Giro directo de recursos del FONPET autorizados por ley que no requieren solicitud

Educación - Magisterio

Corresponde al giro directo de recursos del Sector Educación del FONPET destinados a amortizar la deuda pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – FOMAG-.

El FONPET deberá girar al FOMAG durante la vigencia 2020 el valor apropiado en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional como amortización de la deuda de las entidades territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 2008 de 2019 y en el Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del FONPET y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes del Sector Propósito General de cada entidad territorial, al Sector Educación, cuando no cuenten con los recursos suficientes para atender sus pasivos pensionales en dicho sector. En caso, que, por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales, resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán abonados durante la vigencia fiscal siguiente a favor de la respectiva entidad territorial.

El FOMAG informará de estas operaciones a las entidades territoriales para que realicen el registro presupuestal y contable de estos pagos, con base en las instrucciones e información que suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

F. REDUCCIÓN DE APORTES.

Para los Departamentos aplica la reducción de aportes de acuerdo al Modelo de Administración Financiera para la vigencia 2020, conforme al comunicado enviado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a cada entidad territorial el 29 de noviembre de 2019.

G. ATENCIÓN AL PÚBLICO

Si la entidad territorial requiera información referente al FONPET, esta deberá ser solicitada directamente por el Representante Legal de la entidad, o por el funcionario público delegado para tal efecto, si la consulta es personalizada, deberá portar el documento que lo acredite como funcionario de la entidad territorial, y si su solicitud es mediante correo electrónico, deberá realizarla a través de su correo institucional, y dirigirla, al correo electrónico del MHCP: atencioncliente@minhacienda.gov.co.

Le reiteramos, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social viene adelantando una campaña informando que los trámites para el retiro de los recursos existentes en el FONPET, son gratuitos y no requiere de intermediarios. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna anomalía la Dirección procederá a informar directamente a los Órganos de Control por presunto detrimento de los recursos públicos.

H. CALENDARIO DE RETIRO DE RECURSOS FONPET VIGENCIA 2020

No.	TIPO DE RETIRO	FECHAS PARA REALIZAR LOS TRAMITES
1	Pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	Todo el año.
2	Pago de nómina de pensionados - Sede Electrónica	Del 10 de febrero al 30 de noviembre.
3	Compensación y pago de cuotas partes pensionales	Del 10 de febrero al 30 de noviembre.
4	Retiro de recursos excedentes FONPET - Sede Electrónica*	Del 1 de julio al 30 de octubre.
5	Retiro de recursos del Sector Salud para pagar Contratos de Concurrencia y Otras Obligaciones Pensionales	Del 10 de febrero al 30 jun. y del 1° de agosto al 30 de noviembre.
6	Retiro de recursos de Lotto en Línea - Para Atención de los Servicios de Salud (Departamentos y Distritos)	Del 10 de febrero al 30 jun. y del 1° de agosto al 30 de noviembre.
7	Otros Retiros: a) Reembolso por pago de bonos pensionales – Decreto 946 de 2006 b) Devolución autorizada por Documentos de Distribución SGP – DNP c) Devolución por consignación errónea. Estos aplican en casos particulares.	Del 10 de febrero al 30 de noviembre.

* La fecha de solicitud del retiro de recursos excedentes del FONPET, está sujeta a que se haya notificado a cada una de las entidades territoriales la información relativa al nivel de cubrimiento del pasivo pensional, uso de los recursos del FONPET y la actualización del pasivo pensional con corte a 31 de diciembre de 2019.

Atentamente,

MARIA VIRGINIA JORDAN QUINTERO

Directora General de Regulación Económica de la Seguridad Social – DGRESS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

REVISÓ: WILLIAM ORLANDO HIGUERA HIGUERA, NATALIA ANGÉLICA GUEVARA RIVERA

ELABORÓ: ANGÉLICA MARÍA RUEDA, ANIBAL CASTRO, DAYANA QUIÑONES, NOEL ANTONIO CARRERO RUIZ.

Firmado digitalmente por: MARIA JORDAN QUINTERO

Director Técnico.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



F+MT G09H 7e0D pAYm pcd nsRe zn4=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>